

PROCURACIÓN
FECHA 3 2 22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LEYADO



Procuración General de la Nación

Resolución ADM N°: 11 /2022

Buenos Aires, 3 de febrero de 2022

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 2257/2021 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014 y PGN N° 1278/2014,

Y CONSIDERANDO:

Por las citadas actuaciones se tramita la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 26/2021, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN INSTALADO EN EL EDIFICIO SITO EN AV. SAN MARTÍN 261, RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

El Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia ha manifestado la necesidad del servicio de que se tratara el sistema de climatización provisto e instalado oportunamente, llevado a cabo por CUDAP: EXP-MPF: 3506/2017 -Contratación Directa por Monto de Obra Pública Menor N° 2/2018-; ello de acuerdo a las necesidades del personal que allí se desempeña.

Teniendo en cuenta el costo estimado oportunamente por el área requirente, el cual ascendía a la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000,00), y conforme a la normativa aplicable, se encuadró el presente trámite bajo el procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado.

Sobre la base de las especificaciones técnicas elaboradas por el Departamento anteriormente mencionado, la Sección Gestión de Contrataciones confeccionó el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado y en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, dando así cumplimiento con lo establecido en los Artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 17 de noviembre del corriente, se llevó a cabo el Acto de Apertura de

Ofertas de la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 26/2021, donde consta la presentación de una (1) oferta, correspondiente a la firma VICTOR NOVA, que luce agregada en el expediente del Visto.

La Sección Gestión de Contrataciones realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas, el cual fue supervisado por el Departamento de Compras y Contrataciones y del cual surge que la única oferta presentada no cumple con los requisitos formales y legales exigidos en el pliego que rige la presente contratación, según lo establecido en los artículos 7.7, 7.8 y 7.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en los puntos 1 y 2 del apartado "Características de la Contratación", del Pliego de Especificaciones Técnicas; ello toda vez que no presenta constancia de retiro del Pliego, no acredita constitución de domicilio, no se encuentra inscripta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado y no presenta certificado de visita ni listado de referencias.

Por lo tanto, corresponde desestimar la oferta de la firma VICTOR NOVA y consecuentemente declarar fracasada la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 26/2021.

El Departamento de Presupuesto ha tomado conocimiento de lo acontecido.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación ha tomado la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 26/2021, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN INSTALADO EN EL EDIFICIO SITO EN AV. SAN MARTÍN 261, RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Artículo 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma VICTOR NOVA por no cumplir con los requisitos formales y legales exigidos en el pliego que rige la presente contratación.

Artículo 3°: Declarar FRACASADA la Contratación Directa por Trámite Simplificado en cuestión por no contar con ofertas admisibles.

Artículo 4°: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

Lic. ESTEBAN UBIETA
Director General
Secretaría General de Administración